

PABLO VALENZUELA PEREZ

Notario Público Tercera Notaría  
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas



1 **REPERTORIO N° 4153/2023.-**

2

3

4

5

**MANDATO ESPECIAL**

6

7

**FUNDACIÓN ESPERANZA**

8

**A**

9

**ASTERIO HERNÁN ANDRADE GALLARDO**

10

**Y**

11

**EDUARDO MARCELO CASTILLO VERA**

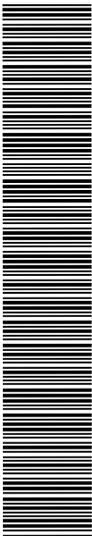
12

13

14

15 En Punta Arenas, República de Chile, a veintiuno de diciembre  
16 de dos mil veintitrés, ante mí, **PABLO VALENZUELA**  
17 **PEREZ**, Abogado, Notario Público de Punta Arenas, con  
18 oficio en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho,  
19 de esta ciudad, comparecen: don **OSCAR HERNAN**  
20 **BLANCO MARTINEZ**, chileno, soltero, sacerdote y Obispo  
21 de la diócesis de Punta Arenas, cédula nacional de identidad y  
22 rol único tributario número **diez millones cuarenta y tres mil**  
23 **ciento diecisiete guion tres**, domiciliado en calle Monseñor  
24 Fagnano número seiscientos treinta, de esta ciudad y don  
25 **ANGELO HUMBERTO GAMIN SALAS**, cédula de  
26 identidad número trece millones setecientos cuarenta y un mil  
27 doscientos cuarenta y uno guión uno, chileno, casado,  
28 administrador de bienes de la diócesis de Punta Arenas,  
29 domiciliado para estos efectos en calle Monseñor Fagnano  
30 número seiscientos treinta, de esta ciudad, los que en sus

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



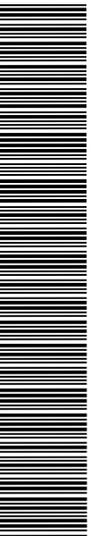
SCA-231221-1143-3582



CSOLIS-2023163458

1





SCA-231221-1143-3582

1 calidades de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, de  
2 la **FUNDACIÓN ESPERANZA** según al final se acreditará;  
3 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su  
4 identidad con las cédulas ya anotadas, y exponen:  
5 **CLÁUSULA PRIMERA:** Que en la representación que  
6 invisten, y en el marco de las cláusulas DECIMO QUINTO en  
7 relación a CLAUSULA DECIMO CUARTA letra g) de los  
8 Estatutos, confieren poder especial a don **ASTERIO**  
9 **HERNAN ANDRADE GALLARDO,** Cédula Nacional de  
10 Identidad y rol único tributario número ocho millones  
11 trescientos ochenta y cinco mil novecientos veintiséis guion  
12 uno; y a don **EDUARDO MARCELO CASTILLO VERA,**  
13 Cédula Nacional de identidad y rol único y tributario número  
14 ocho millones cuatrocientos ochenta mil ciento treinta y siete  
15 guion dos, para que en nombre y representación de la  
16 Fundación Esperanza, interviniendo siempre de consumo,  
17 actúen: Uno) en las cuentas corrientes número tres cero guion  
18 ocho uno uno dos ocho guion tres; número tres cero guion  
19 ocho uno dos dos uno guion dos; del Banco Santander  
20 Santiago, oficina de Punta Arenas, Dos) en la cuenta corriente  
21 número dos uno cero cinco siete nueve dos cero dos, del Banco  
22 Itaú, oficina de Punta Arenas, y Tres) en las cuentas corrientes  
23 número dos nueve cero cero seis seis cuatro cero cero nueve;  
24 número dos nueve cero cero seis nueve siete nueve cero tres;  
25 número dos nueve cero cero siete tres seis cinco cero cero;  
26 número dos nueve cero cero siete tres seis seis cero nueve;  
27 número dos nueve cero cero siete tres seis siete cero siete;  
28 número dos nueve cero cero siete tres seis ocho cero cinco;  
29 número dos nueve cero cero siete ocho cero dos cero cuatro;  
30 número dos nueve cero cero siete ocho cero tres cero dos;



**PABLO VALENZUELA PEREZ**

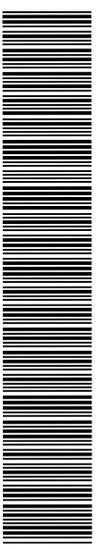
Notario Público Tercera Notaría  
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas



1 número dos nueve cero cero siete ocho cero cuatro cero cero;  
2 número dos nueve cero cero siete ocho cero cinco cero nueve;  
3 número dos nueve cero cero siete ocho cero seis cero siete;  
4 número dos nueve cero cero siete ocho cero siete cero cinco;  
5 número número dos nueve cero cero siete ocho cero ocho cero  
6 tres; número dos nueve cero cero siete ocho cero nueve cero  
7 uno; número dos nueve cero cero siete ocho uno cero cero  
8 cinco; número dos nueve cero cero siete ocho uno uno cero  
9 tres; número dos nueve cero cero siete nueve cero cero cero  
10 cuatro; número dos nueve cero cero seis nueve ocho cero cero  
11 siete; del Banco de Chile oficina de Punta Arenas, Cuatro) en  
12 la cuenta corriente número cero dos uno cero cinco siete  
13 nueve dos cero dos del Banco Itaú, oficina Punta Arenas y  
14 en todas las cuentas corrientes que en el futuro se abran, para  
15 la mejor gestión y administración de la Fundación  
16 Esperanza.- En uso del presente mandato los mandatarios  
17 podrán celebrar contratos de cambio, contratar créditos en  
18 cuentas corrientes, girar en cuentas corrientes, de depósitos y  
19 de créditos, sobregirar en las mismas; cancelar, endosar y  
20 protestar cheques; tomar, cancelar y endosar depósitos a  
21 plazo o a la vista; tomar, cancelar y endosar vale vista y  
22 boletas de garantía, retirar talonarios de cheques, reconocer  
23 saldos de cuentas corrientes, contratar préstamos, aceptar,  
24 reaceptar, endosar y protestar pagarés y letras de cambio,  
25 tomar y endosar póliza de seguro, cobrar y percibir, otorgar  
26 recibos de dinero, comprar y vender bonos y acciones..-  
27 **CLÁUSULA SEGUNDA:** En el mismo marco normativo de  
28 la cláusula anterior, se faculta a don **ASTERIO HERNAN**  
29 **ANDRADE GALLARDO,** ya individualizado  
30 anteriormente, **para que represente extrajudicial y/o**

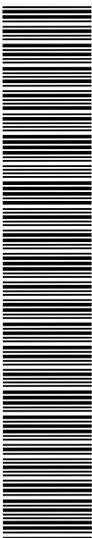


Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



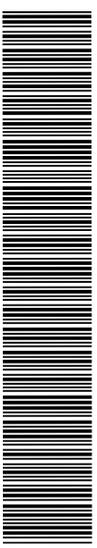
SCA-231221-1143-35822

1 **judicialmente a Fundación Esperanza** con expresa facultad  
2 de transigir, pudiendo para este último efecto, conferir  
3 mandatos especiales a terceros, sin perjuicio de lo expuesto en  
4 la cláusula anterior del presente contrato. Así mismo se faculta  
5 para que en nombre y representación de Fundación, pueda  
6 constituir o participar en Corporaciones o Asociaciones de  
7 derecho privado sin fines de lucro, que faciliten el  
8 cumplimiento del objeto y fin de Fundación Esperanza. De la  
9 misma forma, se faculta para que, actuando y anteponiendo  
10 a su firma el nombre de la Fundación Esperanza, obligue y  
11 represente a esta en todos los actos relativos a su ordinaria  
12 administración financiera y económica y, en especial en la  
13 celebración de los siguientes actos o contratos: **A.**  
14 **Facultades para representar a la Fundación Esperanza**  
15 **ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de**  
16 **Tesorerías, Municipalidades y otros órganos de la**  
17 **Administración del Estado.** a) Representar a la Fundación  
18 Esperanza, ante el Servicio de Impuestos Internos por  
19 cualquier gestión, actuación, presentación o declaración que  
20 sea necesario hacer ante él, especialmente para el timbraje  
21 de toda clase de documentos; b) Para ser notificado de  
22 acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Código Tributario,  
23 por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la  
24 Fundación Esperanza, representación que se mantendrá  
25 mientras no haya constancia de la revocación de su  
26 personería, la cual será efectiva mediante aviso dado por  
27 escrito al Servicio de Impuestos Internos; c) Representar a la  
28 Fundación Esperanza ante todo tipo de municipalidades y  
29 órganos de la Administración del Estado, sean centralizados,  
30 descentralizados o desconcentrado, pudiendo presentar toda

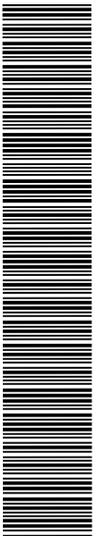




1 clase de solicitudes, formularios, peticiones, certificados,  
2 certificaciones y reclamos.. d) Podrán delegar la gestión o  
3 trámite de cualquier asunto relacionado con la actuación ante  
4 el Servicio de Impuestos Internos. **B. Facultades en Materia**  
5 **de Cambios Internacionales y Comercio Exterior.** a)  
6 Representar a la Fundación Esperanza, ante el Banco Central  
7 de Chile, Bancos Comerciales o cualesquiera otra autoridad en  
8 materia de cambios internacionales y en general en todas  
9 aquellas materias en que fuere requerido para realizar  
10 operaciones que concierna a su actividad, así como en lo que  
11 diga en relación con el comercio exterior y especialmente con  
12 la importación o exportación de bienes o servicios. b) Solicitar  
13 aprobaciones o autorizaciones, entregar información, efectuar  
14 presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o  
15 modificar toda clase de documentos públicos o privados,  
16 pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime  
17 necesarias o convenientes; requerir actuaciones y en general  
18 realizar cualquier acto en que se solicite la intervención de la  
19 Fundación Esperanza. Ejecutar los actos que a continuación se  
20 indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa;  
21 presentar y firmar informes de importación y exportación de  
22 bienes o servicios, solicitudes anexas, cartas explicativas y  
23 toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco  
24 Central de Chile y Bancos Comerciales, tomar boletas o  
25 endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones  
26 fueren procedentes y pedir la devolución de dichos  
27 documentos, endosar conocimiento de embarque, solicitar la  
28 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha  
29 autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar  
30 todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren



1 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le  
2 confiere. **C. Facultades para representar a la Fundación**  
3 **Esperanza ante el Servicio Nacional de Aduanas.** a)  
4 Representar a la Fundación Esperanza ante el Servicio  
5 Nacional de Aduanas, con las más amplias facultades que  
6 pudieran requerirse, encontrándose especialmente habilitado  
7 para requerir del referido Servicio, la calificación de servicios  
8 como exportación, la certificación de incorporación de  
9 asistencias técnicas al costo de bienes o servicios exportados, y  
10 cualesquiera otra calificación, certificación, dictamen o  
11 intervención que sea de competencia de las autoridades  
12 aduaneras. b) Tramitar pólizas de embarque o transbordo,  
13 extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos,  
14 pases libres, guías de libre tránsito, pagarés, u órdenes de  
15 entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o  
16 productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones  
17 aduaneras; c) Para efectuar presentaciones, suscribir, extender,  
18 firmar, otorgar; refrendar o modificar toda clase de  
19 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos,  
20 todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;  
21 requerir actuaciones ante las Aduanas o desistirse de ellas  
22 otorgar mandatos especiales; y en general realizar cualquier  
23 acto en que se solicite la intervención del mandante. **D)**  
24 **Facultades para representar a la Fundación Esperanza, y**  
25 **actuar ante las siguientes Instituciones y Autoridades.** a)  
26 Representar a la Fundación Esperanza, y actuar con las más  
27 amplias facultades ante la Dirección Nacional del Trabajo;  
28 Dirección del Trabajo, la Superintendencia de Valores y  
29 Seguros, la Superintendencia de Bancos e Instituciones  
30 Financieras, la Superintendencia de Administradora de Fondos



**PABLO VALENZUELA PEREZ**

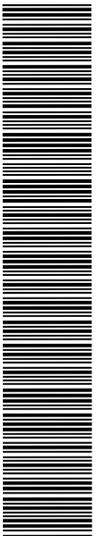
Notario Público Tercera Notaría  
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas



1 de Pensiones; la Superintendencia de Instituciones de Salud  
2 Previsional, la Superintendencia de Seguridad Social,  
3 Superintendencia de Electricidad y Combustibles,  
4 Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia del  
5 Medio Ambiente, Fiscalía Nacional Económica, Comisión  
6 Preventiva Central, Comisiones Preventivas Regionales,  
7 Comisión Resolutiva, y ante toda otra clase de instituciones  
8 públicas que ejerzan funciones de fiscalización o desarrollen  
9 actividades normativas; b) Representar a la Fundación  
10 Esperanza y actuar ante la Corporación Nacional del Medio  
11 Ambiente, o cualquiera de sus análogas regionales, con el  
12 objeto de gestionar los trámites necesarios para el desarrollo de  
13 los proyectos de inversión; c) Representar a la Fundación  
14 Esperanza y actuar ante el Departamento de Propiedad  
15 Intelectual y/o Departamento de Propiedad Industrial del  
16 Ministerio de Economía para inscribir la propiedad intelectual  
17 o industrial en cualquiera de sus especies, deducir oposición o  
18 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
19 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta  
20 materia; d) Representar a la Fundación Esperanza y actuar, del  
21 mismo modo que podría hacerlo el poderdante si pudiera  
22 actuar personalmente, ante los bancos comerciales o de  
23 fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares,  
24 incluido el Banco Central de Chile, con las más amplias  
25 facultades que puedan requerirse; darles instrucciones y  
26 cometerlos comisiones de confianza; e) En general representar  
27 a la Fundación Esperanza ante cualquier ministerio, institución  
28 o autoridad, pública o privada, centralizada o descentralizada o  
29 de administración autónoma; tales como el Ministerio de  
30 Desarrollo Social y Familia, Servicio de Mejor Niñez, Consejo



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.

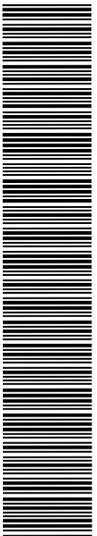


SCA-231221-1143-3582



CSOLIS-2023163458

1 Nacional para el Servicio de Gobierno Regional, JUNAEB,  
2 Control de Estupefacientes, ante la cual tenga algún interés,  
3 pudiendo suscribir Convenios o cualquier otro contrato o  
4 convención, conforme interesen a la finalidad y objeto de  
5 Fundación Esperanza. **E. Facultades de Carácter Financiero,**  
6 **Relativas al Crédito e Inversión.** a) Celebrar toda clase de  
7 operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en  
8 moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin  
9 intereses, tanto en Chile como en el exterior, con toda clase de  
10 instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales;  
11 b) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea  
12 necesario o voluntario y en secuestro; c) Abrir cuentas de  
13 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en  
14 bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de  
15 Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra  
16 institución de derecho público o de derecho privado, sea en su  
17 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y  
18 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e  
19 impugnar saldos y cerrarlas; d) Abrir cuentas corrientes  
20 bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y  
21 sobregirar en ellas o en las ya existentes; efectuar  
22 transferencias de fondos, imponerse de su movimiento y cerrar  
23 unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como  
24 extranjera; aprobar y objetar sus lados, retirar talonarios de  
25 cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago y en  
26 general, ejercer las mismas facultades que un cuentacorrentista  
27 titular; e) Contratar préstamos, sean como créditos en cuentas  
28 corrientes, créditos simples, créditos documentarios, líneas de  
29 crédito, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en  
30 cuentas especiales u otros; f) Arrendar cajas de seguridad,



**PABLO VALENZUELA PEREZ**

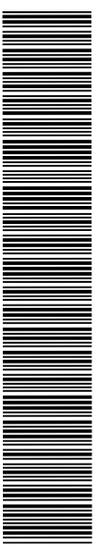
Notario Público Tercera Notaría  
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas



1 abrir las y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar  
2 dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
3 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados  
4 respectivos; g) Abrir acreditivos en moneda nacional o  
5 extranjera; efectuar toda clase de operaciones bancarias, en  
6 moneda nacional o extranjera; i) Adquirir, enajenar, girar,  
7 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,  
8 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,  
9 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de  
10 cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés,  
11 libranzas, vales vista, bonos y debentures y demás títulos de  
12 crédito o representativos de dominio o mercadería, sean  
13 mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al  
14 portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las  
15 acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales  
16 documentos; j) Ceder y aceptar cesiones de créditos, y en  
17 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
18 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de  
19 comercio; k) Recibir remesas de fondos del exterior y solicitar  
20 a bancos comerciales que realicen la liquidación de las divisas,  
21 y percibir la moneda nacional correspondiente; l) Tomar  
22 interés, en nombre y representación de la Fundación  
23 Esperanza, en títulos de inversión, captación o de deuda  
24 emitidos por las instituciones públicas, nacionales o  
25 extranjeras, tales como la Tesorería General de la República, el  
26 Banco Central de Chile, y otros emitidos o garantizados por el  
27 Estado de Chile o Estados extranjeros o por instituciones  
28 internacionales, por empresas públicas o privadas; m) Tomar  
29 interés, a través de la compra de cuotas en fondos de inversión  
30 de cualquier naturaleza y en que la participación de la sociedad



CSOLIS-2023163458



SCA-231221-1143-3582

1 no este limitada o restringida por la ley; tomar interés, a través  
2 de la compra de cuotas, en fondos mutuos de renta fija,  
3 variable o mixta, a corto o largo plazo. **CLÁUSULA**  
4 **TERCERA:** Presente en este acto, don **Oscar Hernán Blanco**  
5 **Martínez**, ya individualizado, mayor de edad y en el ejercicio  
6 de las atribuciones que le confiere el artículo décimo quinto de  
7 los estatutos de la Fundación Esperanza; expresa: que ratifica y  
8 autoriza en todas sus partes, el contrato celebrado en este  
9 instrumento, y asume todas las obligaciones que, para él, se  
10 derivan. **CLÁUSULA CUARTA: PERSONERÍA;** La  
11 personería de don **OSCAR HERNAN BLANCO**  
12 **MARTINEZ** para actuar en nombre y representación del  
13 Obispado de Punta Arenas, consta de Bula Pontificia, otorgada  
14 con fecha de trece de julio de dos mil veintidós, documento  
15 protocolizado con el número tres mil ciento dos, dos mil  
16 veintidós de la Notaría de don Pablo Valenzuela del año dos  
17 mil veintidós, en tanto que la personería de **ANGELO**  
18 **HUMBERTO GAMIN SALAS**, para representar a la  
19 Fundación Esperanza consta en Acta de Reunión  
20 Extraordinaria del Directorio de la Fundación Esperanza de  
21 fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, reducida a  
22 escritura pública con fecha treinta y uno de mayo de dos mil  
23 dieciséis ante el Notario Público de Punta Arenas don Igor  
24 Andrés Tincado Urrea, Repertorio número mil cuatrocientos  
25 cincuenta y ocho guión dieciséis, cuya delegación de funciones  
26 consta en Acta de Reunión Extraordinaria del Directorio de la  
27 Fundación Esperanza de fecha veintiséis de agosto del dos mil  
28 dieciséis, reducida a escritura pública con fecha catorce de  
29 Septiembre de dos mil dieciséis ante el Notario Público de  
30 Punta Arenas don Igor Andrés Tincado Urrea, Repertorio

10



**PABLO VALENZUELA PEREZ**

Notario Público Tercera Notaría  
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas



1 número dos mil seiscientos tres guión dieciséis, tenidos a la  
2 vista. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los  
3 comparecientes. Minuta redactada por el abogado Rodrigo  
4 Enrique Iván Ramírez Ojeda. Se da copia. Doy Fe. *Rme*

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

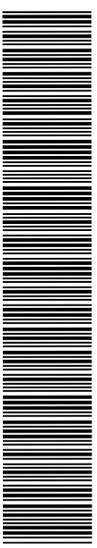
*Oscar Hernán Blanco Martínez*  
**OSCAR HERNAN BLANCO MARTINEZ**  
C.I.N° 10.043.117.3  
Presidente de la **FUNDACIÓN ESPERANZA**

*Angelo Humberto Gamin Salas*  
**ANGELO HUMBERTO GAMIN SALAS**  
C.I.N° 13.741.241-1  
Vice-Presidente de la **FUNDACIÓN ESPERANZA**

Jefo de Registro: *CSS*  
N° Reg.: *4153*  
N° Tomo: *2*  
N° Contab.: *Ela*  
Inscripción: *0*  
OT. N°: *163488*  
Boleta N°: *45000*  
Derechos:

*Rme*  
**PABLO VALENZUELA PEREZ**  
NOTARIO PÚBLICO  
3ª NOTARÍA  
3-EP.  
PUNTA ARENAS

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-231221-1143-35822



CSOLIS-2023163458

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-231221-1143-3582

INUTILIZADO  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



*[Handwritten signature in blue ink]*

**Certifico que la presente copia es testimonio fiel del original. Punta Arenas,  
21-12-2023**